



Referencia:	2025/22174K
Procedimiento:	Concessió de subvencions del departament de Comerç
SERVEIS ECONÒMICS	

BASES CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO 2025 DEL MUNICIPIO DE DÉNIA

PRIMERA: OBJETO, FINALIDAD Y COMPETENCIA.

El objeto de las presentes Bases de la Convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a la ciudadanía por razones de interés público, social y económico, destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios a través de la implantación de un sistema de Bonos, así como de las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa durante la Campaña Bonos Consumo 2025.

La finalidad de estas ayudas es potenciar las compras en el municipio de Dénia, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, y contribuyendo a paliar la reducción del consumo. Con esta iniciativa también se pretende ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como a sensibilizar a las personas consumidoras de la importancia de realizar sus compras en el comercio de proximidad.

La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que los municipios tienen competencias propias relativas a Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Para financiar la presente campaña, se dispondrá de un crédito total de 216.750,00€ (doscientos dieciséis mil setecientos cincuenta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4300-48902 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia aprobado para el ejercicio 2025.

Las ayudas, Bono Consumo Dénia, que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la Campaña Bonos Consumo 2025.

Las ayudas reguladas por estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.



TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS, IMPORTES Y CALENDARIO.

Con un presupuesto de 216.750,00€ ((doscientos dieciséis mil setecientos cincuenta euros) el Ayuntamiento de Dénia emitirá bonos por valor de 100 euros.

El número de bonos a emitir queda limitado a la finalización del crédito disponible.

Cada persona podrá solicitar y utilizar un máximo de 100 €, que podrá descargar en 3 bonos de 50 €, 30 € y 20 € (uno por cada cantidad), o, alternativamente, en un único bono de 100 €, hasta agotar el número total de bonos que el Ayuntamiento pondrá en circulación.

Cada bono, sin importar su valor, deberá ser utilizado en un solo establecimiento.

La Campaña Bonos Consumo 2025 se desarrollará del 10/11/2025 al 09/12/2025.

El Ayuntamiento de Dénia se reserva el derecho a modificar la fecha, duración y presupuesto de la campaña, así como el número máximo de bonos por persona que se podrán solicitar y canjear.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS O CONSUMIDORAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de 18 años en la fecha que se inicie la campaña, empadronadas en el municipio de Dénia, con NIF o NIE en vigor, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, en cuanto a la solicitud, canjeo, requisitos de importe de compra y establecimientos en los que se canjean los bonos, tal como se describe más adelante.

El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos efectuada por la persona beneficiaria y la obtención de su descuento en las compras realizadas conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento adherido en el que ha realizado la compra.

Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria será la obligada tributaria a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2025. Así mismo, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, la concesión y pago de las ayudas a las personas beneficiarias se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La participación en la Campaña Bonos Consumo 2025 implica la aceptación de las presentes Bases.

No podrán ser beneficiarias las personas que concurran en alguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



QUINTA. PROCESO DE SOLICITUD Y DESCARGA DE LOS BONOS.

La persona beneficiaria del bono, se registrará en la plataforma bonsconsum.denia.es introduciendo un NIF/NIE válido, una dirección de correo electrónico y aceptando los términos del servicio. Al hacerlo estará declarando, responsablemente, que es una persona mayor de 18 años que está empadronada en el municipio de Dénia, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la AEAT, con la hacienda local y con la Tesorería General de la Seguridad Social, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13 Ley General de Subvenciones.

El registro personal en la plataforma estará habilitado con antelación al inicio del periodo de descarga de los bonos, con el fin de facilitar el proceso a las personas solicitantes.

El Ayuntamiento de Dénia, con el objetivo de facilitar el registro, la solicitud y la descarga de bonos a las personas a partir de los 65 años, abrirá un plazo especial el día 10 de noviembre de 2025. Durante esta jornada, dichas personas podrán realizar la descarga de los bonos de manera preferente. Se reservará un 20% del presupuesto total destinado a esta convocatoria exclusivamente para este colectivo.

El presupuesto que no se haya utilizado con este fin se incorporará posteriormente al presupuesto general de la convocatoria, quedando disponible para todas las personas mayores de 18 años que cumplan los requisitos establecidos, a partir del 11 de noviembre de 2025, de acuerdo con el siguiente calendario y horario:

- Descarga 1: Desde las 9:00 h hasta agotar el presupuesto destinado.
- Descarga 2: Desde las 15:00 h hasta agotar el presupuesto destinado.

Los Bonos serán válidos hasta su fecha de caducidad. Una vez caducados, quedarán automáticamente cancelados y el sistema no permitirá su canjeo.

Antes de la finalización de la Campaña, los bonos caducados estarán de nuevo disponibles para que puedan ser solicitados y canjeados por las personas que no hayan agotado el número máximo de bonos que se pueden utilizar. Estos bonos podrán canjearse en los establecimientos adheridos hasta la fecha de finalización de la campaña. En todo caso, los bonos caducarán una vez finalizada la campaña.

Para evitar la brecha digital se podrá realizar el registro y solicitud de bonos de forma presencial en la Oficina de Estrategias de Ciudad en la C/ Pintor Llorens, 12 en horario de 9.00 a 14.00h



SEXTA. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

1) Requisitos de los establecimientos colaboradores.

Podrán adquirir la condición de establecimientos colaboradores de la Campaña Bonos Consumo 2025 las personas físicas o jurídicas, independientemente de su forma de constitución, que se inscriban voluntariamente en la misma, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de Dénia, que acepten comercializar y recibir el Bono Consumo como parte del pago de las compras realizadas por las personas beneficiarias en su establecimiento, y que además cumplan los siguientes requisitos:

- Deberán tener la consideración de microempresa o pequeña empresa según el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- El establecimiento estará ubicado en el municipio de Dénia.
- Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda municipal y con la Seguridad Social y no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente, con licencia de actividad o ambiental y quedarán excluidas las actividades de los grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se detallan en el Anexo I de las presentes bases.

La participación en la Campaña Bonos Consumo 2025 implica la aceptación de las presentes bases.

2) Obligaciones de los establecimientos participantes.

Los establecimientos participantes tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que colaboran en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Son obligaciones de las entidades colaboradoras las siguientes:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Verificar que la identidad de la persona que figura en el bono es la misma que valida en la plataforma.
- Identificarse a la vista de las personas consumidoras como establecimiento participante en la campaña comprometiéndose a la colocación de los materiales publicitarios o de información en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Dénia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Dénia.



- Los establecimientos que comercialicen productos para los que se requiera estar dado de alta en distintos epígrafes/grupos del Impuesto de Actividades Económicas, sólo podrán admitir bonos en la adquisición de productos de las actividades sujetas a esta campaña.
- No se admite la compra o recarga de tarjetas de prepago ni de compra por internet.
- Los comercios y servicios adheridos a la presente campaña no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, excepto los que se detallan como excluidos en las presentes bases.
- La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta, o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se quiera adquirir, siempre que el importe de la venta, una vez aplicado el descuento, sea al menos por el doble del valor del bono.
- El autoconsumo no está permitido.
- Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los establecimientos aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

En el supuesto de que hubiera algún incumplimiento, el Ayuntamiento de Dénia podrá cancelar la inscripción de los establecimientos en la Campaña Bonos Consumo 2025 y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento que pueda haber lugar.

3) Presentación de solicitudes y plazo.

El plazo para solicitar la participación en la Campaña Bonos Consumo 2025 comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. y permanecerá abierto durante 10 días naturales.

La solicitud de participación en la Campaña Bonos Consumo 2025 deberá ser realizada por la persona titular de la actividad o por quien acredite la representación del comercio o servicio interesado por cualquier medio válido en derecho.

Se atenderá una solicitud por NIF/NIE. En el caso de tener más de un establecimiento en el municipio, se presentará una única solicitud y se indicarán los datos de cada uno de los establecimientos con los que se quiera participar.

Los establecimientos interesados podrán presentar la solicitud de participación en la Campaña Bonos Consumo 2025 a través del trámite [Adhesión a Campaña de Bonos/ Campaña de Cupones](#) habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia, con la firma electrónica según disponen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento del artículo 14.1 de la misma ley, las personas físicas podrán presentar su solicitud presencialmente en el registro de la OAC, Oficina de Atención Ciudadana, sita en la Plaza de la Constitución, 10 (planta baja del Ayuntamiento), solicitando cita previa.

Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos o no acompaña la documentación pertinente, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo de 5 días naturales, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.



La solicitud incluirá un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el municipio de Denia en establecimiento permanente.
- Que cuenta con la oportuna licencia municipal y que la actividad se encuentra de alta durante el periodo objeto de la campaña.
- Que asume el compromiso de colaborar en la Campaña Bonos Consumo 2025, descontando el importe del bono a la persona consumidora, que después le será abonado por el Ayuntamiento de Dénia, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Que aplicará el Bono Consumo a todos los productos y/o servicios ofertados en su establecimiento excepto los que se detallan como excluidos, y que acepta el contenido íntegro de las presentes bases.
- Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador en la Campaña Bonos Consumo 2025 en los soportes publicitarios de la campaña: web's, redes sociales, etc...
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal y hacienda municipal y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Dénia a hacer las oportunas comprobaciones en cumplimiento del presente requisito.

La presentación de solicitudes siguiendo un procedimiento distinto al descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La participación en la Campaña Bonos Consumo 2025, regulada en estas bases, deberá ser objeto de autorización municipal previa.

4) Documentación

- Solicitud de participación.
- Certificado IAE que indique la actividad desarrollada, que se ejerce en el municipio de Dénia y que se encuentra de alta.
- Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado.
- Certificado bancario de titularidad del establecimiento o titular de la actividad adherida al presente programa.
- Fotografía horizontal de la fachada del establecimiento o de su marca comercial en formato JPG o PNG.

Los comercios inscritos en la Campaña Bonos Consumo 2025 que deseen darse de baja deberán comunicarlo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante una instancia dirigida a los Servicios Económicos. En caso de no comunicar su baja o de negarse a canjear Bonos se penalizará su participación en la próxima campaña que se puedan realizar.

El listado de establecimientos adheridos a la campaña se publicará en la plataforma de Bonos www.bonsconsum.denia.es y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia.



SÉPTIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO 2025 Y DE LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento de Dénia habilitará una plataforma web y una APP específica para el desarrollo de la campaña en la que se publicará toda la información, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán descargar los bonos.

Los bonos deberán ser utilizados para realizar compras cuyo importe sea al menos el doble de su valor.

Cada persona podrá agrupar sus bonos en una sola compra. No está permitido combinar los bonos de diferentes personas en una misma compra.

Los bonos serán nominativos, estarán asociados al documento de identidad de cada persona solicitante y consistirán en un código QR (con datos alfanumérico) que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá para su presentación en el establecimiento adherido a la campaña.

Los bonos serán válidos hasta su fecha de caducidad. Una vez caducados, quedarán automáticamente cancelados y el sistema no permitirá su canje.

Para la gestión de los bonos, por parte de los establecimientos colaboradores, se habilitará una aplicación web adaptada a dispositivos móviles, y una aplicación móvil que permitirá su canje. Cada establecimiento colaborador deberá disponer de teléfono móvil u ordenador con webcam para poder canjear los bonos.

Este soporte será de obligado uso por parte de los establecimientos colaboradores, una vez aprobada su solicitud, para el canje de los bonos, y para la obtención de los listados e informes para su liquidación y reembolso por parte del Ayuntamiento.

La aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad del bono, la persona que lo ha usado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

Los establecimientos que reciban el bono como pago deberán digitalizarlo en la plataforma en el momento de la compra. De esta forma se comprueba su validez y al registrarlo como canjeado se impide que pueda utilizarse en otro establecimiento.

En el mismo momento del canje y registro del Bono deberá subirse a la plataforma la fotografía del documento acreditativo de la venta a la que se ha aplicado.

Se admiten como documentos acreditativos de la venta las facturas completas, las facturas simplificadas o los justificantes de caja. En cualquiera de los casos deberán ser documentos emitidos en los que constará al menos la siguiente información:

- Persona titular de la actividad.
- NIF/NIE.
- Nombre del establecimiento.
- Fecha de la venta.
- Número de factura o del justificante de caja.
- Concepto de la compra.
- Importe total de la venta (sin descontar el importe del bono canjeado).
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión “ IVA incluido”.



En los documentos acreditativos de la venta se deberán detallar los productos que se han adquirido. No se admitirán facturas o justificantes de caja que no indiquen dicho detalle ni los que no se encuentren emitidos. En el caso de entregas a cuenta deberán ir siempre acompañadas de sus respectivos documentos acreditativos de la venta. Los albaranes no serán admitidos como documentos de venta.

El establecimiento colaborador se compromete a validar los bonos en las compras iguales o superiores al 50% del valor de cada bono canjeado. No se podrá limitar la utilización de los bonos a determinados productos, excepto los que se detallan como excluidos en las presentes bases, y se podrán utilizar como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen en el establecimiento adherido durante el periodo que dura la campaña.

El Ayuntamiento de Dénia no se responsabilizará de aquellos bonos no canjeados en el instante de la venta.

En el caso de devolución de productos adquiridos con el Bono Consumo, en ningún caso se procederá al reintegro del importe en metálico, el establecimiento entregará un vale para canjear en futuras compras.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los Bonos Consumo tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio, que será el órgano competente para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en función de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

NOVENA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES: JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Cada comercio canjeará los Bonos, como se ha indicado con anterioridad, en la APP establecida al efecto junto con la fotografía del documento acreditativo de la compra a la que vaya asociado el bono.

El establecimiento deberá guardar los documentos acreditativos de compra asociados a cada uno de los bonos hasta la completa finalización del procedimiento (y durante el plazo de 4 años) y entregarlos al Ayuntamiento de Dénia en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.



El Ayuntamiento de Dénia podrá requerir la documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

La liquidación y pago de los bonos la efectuará el Ayuntamiento de Dénia, al establecimiento colaborador, una vez que se haya comprobado la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria. El Ayuntamiento podrá efectuar pagos anticipados antes de la finalización de la campaña a medida que se confirme que los establecimientos colaboradores cumplen correctamente con lo estipulado en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de los bonos canjeados en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación, mediante el procedimiento descrito en la base novena, por los establecimientos colaboradores. La resolución contendrá la relación de personas beneficiarias, los importes de los Bonos Comercio descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. La misma se publicará en el tablón de anuncios edictal, surtiendo esta publicación los efectos de notificación, de acuerdo con el art. 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondientes



Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOSEGUNDA. COMPROBACIONES.

Las personas beneficiarias, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la presente subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

El establecimiento colaborador, tendrá la obligación de conservar, durante 4 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 12.1 Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

1.Tratamiento: Bonos Consumo.

2.Responsable: Ayuntamiento de Dénia .

3.Objeto: Ayuda para actividades pertenecientes al sector de comercio y consumo del municipio de Dénia. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

4.Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Dénia por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.

5.Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

6.Derechos: cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Dénia están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Alicante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dénia, en la página web municipal o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP nº 113, 13/06/2014), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Anexo I. Grupos del Impuesto de Actividades Económicas excluidas de la Campaña Bonos Consumo 2025.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Descripción
1	6	64	646		Com.Tabacos y artículos de fumador.
1	6	64	647	647.4	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
1	6	65	655		Comercio combustibles, carburantes y lubricantes.
1	6	65	652	652.1	Farmacias.
1	6	66	663		Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillo y mercados ocasionales o periódicos).
1	6	66	664		Com. En exposit. y aparat. automáticos.
1	6	66	665		Com.men.por correo o catálogo.
1	6	67			Hostelería.
1	6	68			Hospedaje.
1	8	81			Instituciones financieras.



Ajuntament de Dénia

1	9	96	969		Otros servicios recreativos n.c.o.p.
1	9	98	982		Tombol., verb., loterías, apuest.deport.
2	8	87			Loterías, apuestas y demás juegos de azar.